



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE COMPAÑÍA TRUCKRENTAEFGON S.A.-  
CUANTIA: USD \$.800.00 DOLARES.-

4 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de  
5 El Oro, República del Ecuador, hoy día **MARTES DOS**  
6 **DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**; ante mí, **ABOGADO**  
7 **MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**, Notario Público  
8 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios  
9 derechos el señor **EDUARDO FABIAN GONZALEZ TERREROS**,  
10 de estado civil casado, chofer profesional de ocupación y con  
11 domicilio en esta Ciudad de Machala; el señor **JEAN CARLO**  
12 **GONZALEZ PAZMIÑO**, de estado civil soltero, estudiante de  
13 ocupación y con domicilio en esta Ciudad de Machala; y, la  
14 señora **JOHANA ESTEFANIA CORREA OVACO**, de estado civil  
15 soltera, Ingeniera de profesión y con domicilio en esta Ciudad  
16 de Machala.- Los comparecientes, mayores de edad,  
17 capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos  
18 doy fe, de conformidad a los documentos de  
19 identificación que se presentaron ante mí, con amplia  
20 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de  
21 la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**  
22 **COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentan la minuta  
23 que copio a continuación:-----  
24 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura pública a su  
25 cargo, sírvase insertar una minuta de constitución de  
26 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas que  
27 dice:-----  
28 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN**

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL DRO ECUADOR

1 **JURAMENTADA.-** Comparecen a la celebración de la presente  
2 Escritura Pública, manifestando su voluntad de constituir la  
3 Compañía **TRUCKRENTAEFGON S.A.**, 1) El señor **EDUARDO**  
4 **FABIAN GONZALEZ TERREROS**, ecuatoriano, mayor de edad,  
5 de estado civil casado, chofer profesional de ocupación y con  
6 domicilio en esta Ciudad de Machala, Provincia de El Oro; 2)  
7 El señor **JEAN CARLO GONZALEZ PAZMIÑO**, ecuatoriano,  
8 mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante de  
9 ocupación y con domicilio en esta Ciudad de Machala,  
Provincia de El Oro; 3) La señora **JOHANA ESTEFANIA**  
**CORREA OVACO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado  
civil soltera, ingeniera de profesión y con domicilio en esta  
Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, suficiente capacidad  
civil para celebrar o contratar ante la ley, quienes  
**DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la veracidad del  
16 contenido de este contrato; el que de forma voluntaria y con  
17 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito y  
18 pactado, asumiendo por ende las consecuencias civiles y  
19 penales que pudieran derivarse del mismo. En el protocolo  
20 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
21 constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas  
22 siguientes:-----

23 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los  
24 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en  
25 efecto constituyen, la compañía anónima denominada  
26 **TRUCKRENTAEFGON S.A.**, la misma que se regirá por las  
27 leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de  
28 compañías, el código civil, el código de comercio, su

1 Reglamento y el presente Estatuto.-----  
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE**  
3 **TRUCKRENTAEFGON S.A. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE**  
4 **DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**  
5 **ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía llevara el nombre  
6 de **TRUCKRENTAEFGON S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-**  
7 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
8 Machala, Provincia de El Oro y por resolución de la junta  
9 General de accionistas, podrá establecer sucursales,  
10 agencias, oficinas en cualquier lugar del Ecuador o de países  
11 extranjeros conforme a la Ley.-----  
12 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como  
13 objeto social principal: La compañía se dedicara  
14 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel  
15 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica  
16 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
17 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos  
18 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
19 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
20 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con  
21 su objeto social. Los Contratos de Operación que reciba la  
22 Compañía para la prestación del servicio de transporte  
23 comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
24 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos  
25 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
26 negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de  
27 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito  
28 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO ECUADOR



1 informe favorable de los competentes organismos de  
2 Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito  
3 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley orgánica de  
4 Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus  
5 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
6 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre  
7 y Tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
8 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
9 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán  
10 en forma previa cumplirlas.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL DISTRITO DE EL DORADO

**ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración de la  
compañía es de cincuenta años (50) contados a partir de la  
fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta  
general de accionistas en la forma prevista en este estatuto y  
en la Ley.-----

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y  
RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El  
capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
OCHOCIENTOS acciones ordinarias y nominativas, de un valor  
de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las  
que estarán representadas por títulos que serán firmados por  
el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-----

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la  
compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios

1 y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los  
2 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de  
3 las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas  
4 al momento de efectuar dicho aumento.-----

5 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de  
6 los accionistas se limita al monto de sus acciones. La acción  
7 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.  
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la  
9 mayoría.-----

10 **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía  
llevará un libro de acciones y accionistas en el que se  
registraran las transferencias de las acciones y estarán  
contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente  
General de la Compañía. Cada Título de acción podrá  
representar una o más acciones. Tanto los títulos de acción  
como los certificados de acción deberán ser numeradas y  
cada acción dará derecho a voto en proporción al valor  
pagado de la misma. La propiedad de las acciones, se  
probará con la inscripción en el libro de acciones y  
accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de  
Compañías.-----

23 **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE,**  
24 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**  
25 **NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico  
26 será anual y terminara el treinta y uno de Diciembre de cada  
27 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
28 meses del siguiente, el gerente general someterá a

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DELEGACION MACHALA  
EL ORO ECUADOR

1 consideración de la junta general de accionistas el balance  
2 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula  
3 de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El  
4 comisario, igualmente, presentara su informe durante los  
5 quince días anteriores a la sesión de la junta: tales balances  
6 e informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
7 oficinas de la compañía.-----

8 **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La junta general  
9 de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que  
10 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
11 utilidades liquidas se segregara por lo menos, el diez por  
12 ciento anual para la formación e incremento del fondo de  
13 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance,  
14 por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
15 Además la junta general de accionistas podrá resolver la  
16 creación de reservas especiales o extraordinarias.-----

17 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**  
18 **REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y**  
19 **ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la  
20 junta general de accionistas, y administrada por el gerente  
21 general, con las atribuciones y deberes que les concede la  
22 Ley de Compañías y de acuerdo a los términos que indique en  
23 el presente estatuto.-----

24 **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,**  
25 **CLASES, CONVOCATORIA, REPRESENTACION, QUORUM.**  
26 **ATRIBUCIONES.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL**  
27 **DE ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es el  
28 organismo supremo de la compañía, serán ordinarias,

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
DE EL DISTRITO MACHALA

1 extraordinarias y universales. Se reunirá ordinariamente una  
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
4 considerar los asuntos especificados en los numerales, dos,  
5 tres, y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno;  
6 extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
7 tratar asuntos puntualizados en la convocatoria; y Universal  
8 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
9 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
10 territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
11 esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
13 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. La junta  
14 estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
15 reunidos; Las decisiones tomadas por la junta general, de  
16 conformidad por la Ley de Compañías y el presente Estatuto,  
17 obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y a los que  
18 hubiesen votado en contra de la resolución, sin perjuicio del  
19 derecho de impugnación establecido en la Ley de  
20 Compañías.-----

21 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea  
22 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente  
23 y/o Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos  
24 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
25 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
26 fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar,  
27 día, y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre  
28 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Se

1 entenderá convocada y válidamente constituida la junta,  
2 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
3 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
4 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los  
5 concurrentes, bajo pena de nulidad.-----

6 **ARTICULO CATORCE.- QUORUM.-** Para que se instale  
7 válidamente la junta general de accionistas en primera  
8 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos,  
9 la mitad del capital pagado. Si no hubiere este  
10 quórum habrá una segunda convocatoria, mediando,  
11 cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera  
reunión, y la junta general se instalara con el número de  
accionistas presentes o que concurra cualquiera sea el  
capital que representen, particular que se expresará  
en la convocatoria, no podrá modificarse el  
objeto de la primera convocatoria. Para los casos  
17 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
18 Compañías, esto es la transformación, la fusión,  
19 escisión, la disolución anticipada, la reactivación  
20 de la compañía en proceso de liquidación, la  
21 convalidación, cualquier modificación del Estatuto y el  
22 aumento o disminución del capital, la junta  
23 general se instalara en primera convocatoria, con el  
24 cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda, bastara  
25 la representación de la tercera parte del capital pagado y de  
26 haber una tercera inclusive, con el número de accionistas  
27 presentes, cualquiera sea el capital que representen,  
28 debiendo expresarse en la convocatoria.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL DISTRITO DE EL GUAYABO

1 **ARTICULO QUINCE.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la  
2 junta general tomadas conforme a la Ley y este Estatuto  
3 obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que  
4 estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho  
5 de oposición en los términos que determine la Ley por  
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente.....

7 **ARTICULO DIECISEIS.- REPRESENTACION DE LOS**  
8 **ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de accionistas,  
9 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio  
10 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a  
11 la junta personalmente o por delegación, para lo cual bastara  
12 una comunicación por parte del socio o accionistas al  
presidente de la compañía en la que deberá constar el  
nombre de la persona que asumirá su delegación y la fecha  
de la junta a que está autorizada para actuar. No podrán ser  
representantes de los accionistas los administradores y  
comisarios de la compañía.....

19 **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la  
20 junta general de accionistas el presidente de la compañía.  
21 Actuará como secretario el Gerente General. A falta del  
22 presidente actuara el Gerente General y dentro de los  
23 asistentes se podrá nombrar un secretario Ad-hoc.....

24 **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
25 **JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas,  
26 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la  
27 compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para  
28 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
sociales, así como con el desarrollo de la empresa, que no se

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 hallaren atribuidos a otros órganos de la  
2 compañía: siendo de su competencia lo  
3 siguiente: a) Nombrar y remover al presidente, al Gerente  
4 General, al comisario principal y suplente; b) Sesionar  
5 ordinariamente una vez al año y extraordinariamente,  
6 cuando fuere convocado; c) Aprobar el presupuesto de cada  
7 año; d) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la  
8 compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca  
9 y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión  
10 de los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar al  
11 gerente general el otorgamiento y celebración de actos y  
12 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón  
de la cuantía fijada por la Junta General; f) Controlar el  
movimiento económico de la compañía y dirigir la política de  
los negocios de la misma; g) Contratar los servicios de  
auditoría interna, de acuerdo a la Ley; h) Cumplir y hacer  
cumplir las resoluciones de la Junta general y las  
disposiciones del Estatuto y Reglamento; i) Dictar los  
reglamentos de la compañía; j) Resolver sobre el aumento o  
disminución de capital, prórroga del plazo, cambio de  
domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de  
conformidad con la Ley de Compañías; k) Fijar las  
remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente  
general y el comisario; l) Resolver acerca de la disolución y  
liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,  
señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las  
cuentas de liquidación; m) Resolver cualquier asunto que  
fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución

1 de otro organismo de la compañía; n) Los demás que  
2 contemplan la ley y estos estatutos.....

3 **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE.-**

4 El Presidente de la compañía será elegido por la junta  
5 general de accionistas para un periodo de dos años. Puede  
6 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad  
7 de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta  
8 ser legalmente reemplazado.....

9 **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

10 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la

11 compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de junta  
12 general; b) Subrogar al Gerente General; c) Legalizar con su  
13 firma los certificados provisionales y las acciones; d) Vigilar  
14 la marcha general de la compañía y el desempeño de los  
15 servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la  
16 junta general de accionistas; e) Velar por el cumplimiento  
17 del objeto social de la compañía y por la aplicación de las  
18 políticas de la entidad; f) Firmar el nombramiento del  
19 Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente  
20 certificadas; g) Las demás que señale la Ley de Compañías,  
21 estos estatutos y reglamentos de la compañía; y, las  
22 resoluciones de la junta general de accionistas.....

23 **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**

24 **VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

25 será elegido por la Junta General de accionistas para un  
26 periodo de dos años. Puede ser elegido indefinidamente y  
27 podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo  
28 hasta ser legamente reemplazado, el gerente general

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
El Oro



1 ejercerá la representación legal de la compañía.-----  
2 **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
3 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
4 General de la compañía; a) Representar legalmente a la  
5 compañía, judicial y extrajudicialmente ; b) Conducir la  
6 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de  
7 la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la  
8 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
9 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar  
10 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;  
11 Realizar inversiones , adquisiciones, compra, venta,  
12 arrendamiento y negocios, hasta por el monto para el que  
13 está autorizado; pero está obligado a consultar al presidente  
14 antes de ejecutar cualquier acción; g) Suscribir el  
15 nombramiento del presidente y conferir copias y  
16 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento  
17 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)  
18 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta  
19 General de accionistas; j) Conferir poderes especiales y  
20 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley;  
21 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar  
22 que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de  
23 acciones y accionistas y las actas de Junta General de  
24 accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
25 Junta General de accionistas; n) Presentar a la junta general  
26 de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias.  
27 Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los  
28 noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico:

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DELCANTÓN MACHALA  
EL ORO

1 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
2 responsabilidades que establecen la ley este estatuto y  
3 reglamentos de la compañía, así como las que señale la junta  
4 general de accionistas.-----

5 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

6 **ARTICULO VEINTITRES.- DEL COMISARIO.-** La Junta General  
7 de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente,  
8 accionista o no, quienes durarán  años en sus funciones,  
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

10 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

11 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los  
12 que consten en la ley, en este estatuto y su reglamento y, los  
13 que determine la junta general de accionistas. En general el  
14 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
15 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
16 administración para el interés de la compañía.-----

17 **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

18 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCION Y**

19 **LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía se  
20 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de  
21 Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección  
22 décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento,  
23 respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo  
24 previsto en este estatuto.-----

25 **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo

26 no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de  
27 la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los  
28 reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la junta

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
3 ORDEN EJECUTIVO  
4

1 general de accionistas.-----

2 **ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la  
3 fiscalización, la junta general de accionistas podrá contratar  
4 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural  
5 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales  
6 sobre esta materia.-----

7 **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que  
8 se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la  
9 Ley.-----

10 **SECCION CUARTA.- Artículo UNO.-** Los Contratos de  
11 Operación que reciba la Compañía para la prestación del  
12 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán  
13 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
14 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

15 susceptibles de negociación. **Artículo DOS.-** La reforma del  
16 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
17 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,  
18 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
19 competentes organismos de Tránsito; **Artículo TRES.-** La  
20 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte  
21 Terrestre, se someterá a la Ley orgánica de Transporte  
22 Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a  
23 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
24 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

25 **Artículo CUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio  
26 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,  
27 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,  
28 deberán en forma previa cumplirlas.-----

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

1 SECCION QUINTA.- <sup>-ocho-</sup> DECLARACIÓN JURADA DE LA  
2 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas de la  
3 compañía declaran bajo juramento que la suscripción del  
4 capital será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
5 UNIDOS DE AMERICA (USD\$800,00), está inscrita el 100%  
6 divididos de la siguiente manera: 1) El señor EDUARDO  
7 FABIAN GONZALEZ TERREROS, suscribe SETECIENTAS  
8 NOVENTA Y CINCO acciones, ordinarias y nominativas de UN  
9 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
10 AMÉRICA(USD\$1,00) y pagara el CIEN POR CIENTO (100%) que  
11 corresponde a cada acción, que representará el noventa y  
12 cinco por ciento (95%) del capital social; 2) El señor JEAN  
13 CARLO GONZALEZ PAZMIÑO, también suscribe CUATRO  
14 acciones, ordinarias y nominativas de UN 00/100 DOLAR DE  
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) y pagara el  
16 CIEN POR CIENTO (100%) que corresponde a cada acción, que  
17 representará el otro cuatro por ciento restante (4%) del  
18 capital social de la Compañía; 3) La señorita JOHANA  
19 ESTEFANIA CORREA OVACO, suscribe UNA acción ordinarias  
20 y nominativas de UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
21 DE AMÉRICA (USD\$1,00) y pagara el CIEN POR CIENTO (100%)  
22 que corresponde a cada acción, que representará UN por  
23 ciento restante (1%) del capital social que en su totalidad  
24 constituyen el 100% del capital. B) DECLARACION JURADA  
25 FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- De igual forma los  
26 accionistas declaran bajo juramento que depositaran en  
27 numerario el capital pagado de la compañía en una  
28 institución bancaria a nombre de TRUCKRENTAEFGONS.A.;

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañía y valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.-----

**DECLARACIONES FINALES:** Los accionistas de **TRUCKRENTAEFGONS.A.**, declaran: a) Que se encuentran de acuerdo con la codificación del presente Estatuto que consta en el presente Instrumento; b) Que autorizan al señor Abogado Wilfrido Gustavo Pacheco Feijoo, para que realice el trámite respectivo a fin de legalizar la constitución de la presente compañía y obtener su correspondiente registro, presente en el Registro Único de Contribuyentes y, presente inicial u otros documentos con objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores.-----

**DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes: copias fotostáticas de la cedula de ciudadanía, certificado de votación de cada uno de los accionistas y el certificado electrónico de Reserva de Denominación emitido por la página Web de la Superintendencia de Compañías y Valores de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce.- Señor Notario, agregue usted todas las demás formalidades de estilo y rigor que sean necesarias para la plena y perfecta validez de la presente Escritura Pública de constitución de compañía. Firma ilegible) Abogado.- Abogado W. Gustavo Pacheco Feijoo.- Matrícula Número 07-2010-48.- Foro de Abogados.-----

Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7661352  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0701697708 GONZALEZ TERREROS EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2014



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRUCKRENTAEFGON S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2015 10:04:43 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DOY FE: 1 hoja  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA, A 04 DE Sep. DE 2014

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO - MACHALA

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NMC512 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

28 AGO 2014

-diez-



UNIDAD ADMINISTRATIVA El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN No 020-CJ-07-2014-ANT-UAO

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO  
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-3404 del 22 de Agosto del 2014, se comunica que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRUCKRENTAEFGON S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRUCKRENTAEFGON S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (03) ACCIONISTAS y CINCO (05) automotores tipo Camión y Tanquero con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	TIPO	OBSERV
1	CORREA OVACO JOHANA ESTEFANIA	JAC	60744919	2012	15	CAMION	CAMION	PROFORMA
2	GONZALEZ PAZMIÑO JEAN CARLO	JAC	HFG1131KL1	2001	15	CAMION	CAMION	PROFORMA
3	GONZALES TERRERO EDUARDO FABIAN	JAC	HFC1063KR1	2011	5.5	CAMION	PLATAFOR MA	ABC6113
4	GONZALEZ TERRERO EDUARDO FABIAN	JAC	HFC1131KR1	2009	15	CAMION	CAJÓN-C	OCU0274
5	GONZALEZ TERRERO EDUARDO FABIAN	PETERBILT	362	1986	30	TANQUERO	TANQUERO	OBY0724

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes.

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA

12 0 AGO 2014

RESOLUCIÓN No 020-CJ-07 -2014-ANT-UAO

-2-

Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-3507 de fecha 27 de Agosto del 2014, mediante Informe N° 23-AJ-2014-ANT de fecha 27 de Agosto del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 022-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 25 de Agosto del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRUCKRENTAEFGON S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

#### RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRUCKRENTAEFGON S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRUCKRENTAEFGON S.A.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
Ecuador



28 AGO 2014  
Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
El Oro

**CERTIFICO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN No 020-CJ-07 -2014-ANT-UAO

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los Veintiocho días del mes de Agosto del 2014.

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEZOS  
**DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.**

**LO CERTIFICO:**

Sra. FLOR MARÍA MORALES LOPEZ,  
**SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO**





Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**098** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**098 - 0088** **0701697708**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**GONZALEZ TERREROS EDUARDO FABIAN**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		
CANTON	PARRISQUE	0
		ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

-quince-

REGISTRACION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
GENERADOR

148800222



CELEBRADA EN  
**CIUDA DAVAZA**  
APellidos y Nombres  
**CORREA OVACO JOHANA ESTEFANIA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**EL ORO  
MACHALA  
2011-10-08**  
FECHA DE EXPIRACION  
**2017-10-08**  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera

0768 130458-4

APellidos y Nombres del Padre  
**CORREA GALEMPAN WILSON ROBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**OVACO MALFA TERESA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**MACHALA  
2011-10-08**

FECHA DE EXPIRACION  
**2017-10-08**

Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINCE  
DEL CANTON MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SOCIOCOMUNALES 2014

064

064 - 0201

0768130458

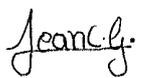
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**CORREA OVACO JOHANA ESTEFANIA**

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA  
PARROQUIA ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente  
2 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican  
3 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo  
4 lo cual doy fe.-----

5   
6  
7 **EDUARDO FABIAN GONZALEZ TERREROS**  
8 **C.C. No. 070169770-8**

9  
10   
11 **JEAN CARLO GONZALEZ PAZMIÑO**  
12 **C.C. No.070640164-3**

13   
14  
15 **JOHANA ESTEFANIA CORREA OVACO**  
16 **C.C. No.070513045-8**

17  
18   
19  
20 **ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**  
21 **NOTARIO-QUINTO**

22 **OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**  
23 **SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU**  
24 **ORIGINAL EN DIECISEIS FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y**  
25 **RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-**

26  
27   
28 **Abg. Marco Zambrano Zambrano**  
**NOTARIO QUINTO**  
**DEL CANTÓN MACHALA**  
**EL ORO - ECUADOR**



Abg. Marco Zambrano Zambrano  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 4941

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3513
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	259
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705130458	CORREA OVACO JOHANA ESTEFANIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0706401643	GONZALEZ PAZMIÑO JEAN CARLO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0701697708	GONZALEZ TERREROS EDUARDO FABIAN	Machala	ACCIONISTA	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRUCKRENTAEFGON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

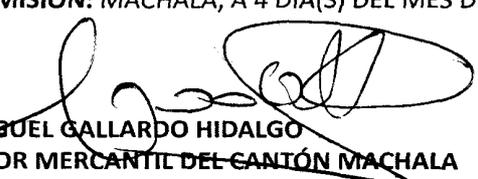


**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** MACHALA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48